



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00391 00
Proceso	Ejecutivo conexo
Demandantes	Beatriz Eugenia Marin Gómez y otros
Demandados	Clínica Colsanitas S.A
Providencia	Termina proceso por pago

El 24 de marzo de 2022 el apoderado judicial de la parte ejecutada allega escrito en el que solicita la terminación por pago total de la obligación, adjuntando como soporte, comprobante de consignación por la suma de \$4.268.306, en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado y bajo el radicado de referencia.

Previo requerimiento de esta agencia judicial, el demandado aporta liquidación de crédito, a la cual se le dio traslado al ejecutante sin que este objetara dicha liquidación, razón por la cual será aprobada de conformidad 461 numeral 3ero del C.G.P.

Luego de verificado que el monto consignado cubre la totalidad del capital y los intereses liquidados desde el 19 de agosto de 2021, hasta el 23 de marzo de 2022, se encuentra que se ha materializado el pago total de la obligación y, en consecuencia, se decretará la terminación del proceso de la referencia y se ordenará el pago del título judicial a la parte demandante.

Por lo expuesto, el juzgado,

**Resuelve**

**Primero. Aprobar** la liquidación de crédito aportada por el ejecutado, el día 30 de marzo de 2022.

**Segundo: Declarar** terminado por pago total de la obligación, el presente proceso ejecutivo conexo promovido por Beatriz Eugenia Marín Gómez, Sonia María Marín Gómez, Catalina Marín Gómez, Luciana Franco Marín y Lida Gómez Castellanos, en contra de la Clínica Colsanitas S.A.

**Tercero: Ordenar** el pago del título judicial a favor de la parte demandante, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

**Cuarto:** Requerir al demandante para que manifieste a nombre de quién deberá expedirse, o quién será el beneficiario del título judicial y a quién se le va a entregar dicho título, esto es, si debe hacerse a nombre del apoderado o del mismo demandante.

**Notifíquese y cúmplase.**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

HA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9530427609007e63654345587763a2538f704416b63198d2c10ddc1771d31024**

Documento generado en 27/04/2022 12:40:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>